

ANUNCIO PÚBLICO DE SELECCIÓN DE COMISIONISTAS DE ENTIDADES

ESTATALES - MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

“El presente aviso tiene propósitos informativos, razón por la cual, la Bolsa actúa como simple medio de difusión. En consecuencia, el contenido del mismo, es de exclusiva responsabilidad de la Entidad Estatal que acude al MCP”.

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD

INFORMA:

Que el día **viernes 24 de mayo de 2019**, a las **11:15 A.M.** se llevará a cabo en la Sala de Ruedas de la Bolsa, ubicada en la calle 113 # 7-21 Torre A piso 15 en la ciudad de Bogotá, el proceso por medio del cual se seleccionará a la firma comisionista que actuará por cuenta del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, IDIPRON** en sus compras de los siguientes productos en el Mercado de Compras Públicas – MCP de la Bolsa.

Las Sociedades Comisionistas de Bolsa podrán presentar **Solicitud de Inscripción** a más tardar al primer día hábil siguiente a la publicación antes de las **11:00 A.M.** fecha que corresponde al **22 de mayo de 2019**, en la Vicepresidencia de Operaciones.

La Bolsa revisará y evaluará la información radicada oportunamente por las Sociedades Comisionistas miembro para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes aplicables, e informará el resultado de tal análisis a más tardar el mismo día, las sociedades comisionistas que hayan sido informados de observaciones en la revisión, podrán subsanar las irregularidades advertidas e informadas a más tardar a las **02:00 P.M** del día hábil anterior a la rueda de selección es decir el día **jueves 23 de mayo del año en curso**, mediante la radicación de los documentos correspondientes en la Vicepresidencia de Operaciones de la Bolsa.

Lo anterior, de conformidad con el contenido del artículo 3.1.2.5.4.1 de la Circular Única de Bolsa.

El horario para ingreso de la comisión será:

Viernes 24 de mayo de 2019

Hora: 11:00 a.m. – 11:10 a.m.

Lo anterior según Boletín Normativo # 16 Circular # 11,

Publicado el miércoles 16 de Noviembre de 2011.

No. 420

21 de mayo de 2019

1. Bienes, productos y/o servicios objeto de contratación

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	PRECIO MÁXIMO POR UNIDAD DE MEDIDA
1	Bálsamo para cabello galón de 3700 a 4000 cc	Galón	744	\$ 27.317
2	Betún para calzado x 30 gr	Unidad	348	\$ 2.404
3	Cepillo de lumbre para lustrar largo 15 cm, ancho 5.5 cm, cerdas 2 cm	Unidad	272	\$ 1.833
4	Cepillo dental para adulto por unidad	Unidad	15780	\$ 1.100
5	Champú para cabello normal galón de 3700 a 4000 cc	Galón	1048	\$ 26.583
6	Crema dental tubo por 150 cc	Unidad	6492	\$ 6.283
7	Crema para manos y cuerpo envase plástico, galón de 3700 a 4000 cc	Galón	924	\$ 30.983
8	Desodorante Sobre Para caballero X 10 GR	Sobre	3253	\$ 917
9	Desodorante Sobre Para dama X 10 GR	Sobre	2165	\$ 917
10	Gel fijador para cabello envase plástico, contenido de 500 ml.	Tarro	1680	\$ 13.451
11	Jabón para baño antibacterial x 130 grs	Unidad	5062	\$ 2.567
12	Jabón tipo hotel tocador en barra, unidad con peso mínimo de 10 gr x 600 unidades	Caja	300	\$ 79.750
13	Máquina de afeitar desechable de 2 hojas y banda lubricante, por unidad	Unidad	17784	\$ 733
14	Papel higiénico ROLLO TRIPLE HOJA, suave de mínimo 22 metros por rollo acolchado, con mínimo 248 hojas triples, con medida de la hoja mínimo de 9,1 x 10,5 cm por rollo.	Rollo	28276	\$ 1.206
15	Talco para pies por 300 gramos	Unidad	3422	\$ 5.214
16	Toalla higiénica	Paquete	1494	\$ 3.177
17	Aceite de pino galón de 3700 a 4000 cc	Galón	2043	\$ 9.167
18	Ambientador liquido galón de 3700 a 4000 cc	Galón	1849	\$ 11.690
19	Atomizador doméstico elaborado en plástico reutilizable capacidad mínima de 500 cc con pistola	Unidad	640	\$ 1.650
20	Balde con escurridor para traperos	Unidad	400	\$ 19.900
21	Blanqueador clorado para lavandería	Bidón	255	\$ 123.900
22	Bolsa alimentaria cierre hermético 14 x 18 (libra)	Unidad	7930	\$ 51
23	Bolsa cierre hermético de 45 x 40 cm calibre 4 por unidad	Unidad	10720	\$ 399
24	Bolsa cierre hermético de 55 x 52 cm por unidad	Unidad	11000	\$ 1.925
25	Bolsa para basura 90 x 60 cm calibre 2, color verde por unidad	Unidad	680	\$ 359
26	Bolsa para separación de residuos amarilla (120x90 cm)	Unidad	7075	\$ 917
27	Bolsa para separación de residuos amarilla (70x90 cm)	Unidad	7075	\$ 419
28	Bolsa para separación de residuos azul (120x90 cm)	Unidad	6479	\$ 917

No. 420

21 de mayo de 2019

29	Bolsa para separación de residuos azul (70x90 cm)	Unidad	5680	\$ 419
30	Bolsa para separación de residuos roja (52x60 cm)	Unidad	4882	\$ 159
31	Bolsa para separación de residuos verde (120x90 cm)	Unidad	7540	\$ 917
32	Bolsa para separación de residuos verde (52x60 cm)	Unidad	10240	\$ 159
33	Bolsa para separación de residuos verde (70x90 cm)	Unidad	12340	\$ 419
34	Bolsa para separación de residuos gris (70x50 cm)	Unidad	1560	\$ 219
35	Bolsa para separación de residuos gris (120x90 cm)	Unidad	3550	\$ 917
36	Bolsatina	Unidad	11200	\$ 100
37	Cepillo haragán con escurridor de caucho y mango metálico	Unidad	270	\$ 27.500
38	Cepillo para lavar ropa tipo plancha por unidad	Unidad	500	\$ 1.092
39	Cera emulsionada para pisos galón de 3700 a 4000 cc	Galón	470	\$ 12.283
40	Cera para madera galón de 3700 a 4000 cc	Galón	270	\$ 17.815
41	Chupa de caucho para sanitario con mango por unidad	Unidad	384	\$ 2.017
42	Churrusco para sanitario por unidad	Unidad	428	\$ 2.689
43	Crema lava loza por 500 gr	Tarro	4386	\$ 3.623
44	Creolina galón de 3700 a 4000 cc	Galón	1205	\$ 9.900
45	Desengrasante industrial galón 3700 a 4000 cc	Galón	1744	\$ 9.533
46	Detergente industrial para lavandería blanco con puntos azules por kilo	Unidad	3280	\$ 5.247
47	Detergente líquido por galón de 3700 a 4000 cc	Galón	2030	\$ 6.417
48	Dispensador de toallas para manos	Unidad	100	\$ 19.160
49	Dispensador jabón x 500 ml	Unidad	160	\$ 2.500
50	Escoba PVC con cerda dura por unidad	Unidad	1269	\$ 1.765
51	Escoba PVC con cerda suave por unidad	Unidad	1588	\$ 2.269
52	Esponja alambre de acero inoxidable tamaño mínimo de 7 cm de largo por 10 cm de ancho	Unidad	1630	\$ 183
53	Esponjilla paquete por 12 unidades	Paquete	1697	\$ 1.500
54	Filtro de cafetera por 1/2 libra	Unidad	10	\$ 2.750
55	Gorros quirúrgicos desechables paquete x 100 unidades	Paquete	216	\$ 17.900
56	Guante elaborado en látex desechable (tipo cirugía) caja por 100 unidades	Caja	998	\$ 12.900
57	Guantes de caucho cal 35 par negro (talla 8 y 9)	Par	2566	\$ 3.667
58	Guantes de caucho calibre 25 par amarillo	Par	869	\$ 2.185
59	Guantes de caucho calibre 25 par verde	Par	439	\$ 2.185
60	Guantes plásticos desechables para manipulación de alimentos paquete por 100 unidades (50 pares)	Paquete	2508	\$ 2.292
61	Hipoclorito de sodio galón de 3700 a 4000 cc	Galón	3445	\$ 5.500
62	Jabón dado en barra de 300 grs	Unidad	3036	\$ 2.000
63	Jabón en barra azul unidad 250 grs	Unidad	4770	\$ 1.478
64	Jabón en polvo bolsa por 250 g.	Unidad	6548	\$ 1.382

No. 420

21 de mayo de 2019

El porcentaje anterior **NO [X]** incluye los impuestos, tasas y/o contribuciones listados en la siguiente tabla, que se causan con ocasión de la celebración del contrato de comisión, y que son distintos a los impuestos, tasas y/o contribuciones propias de la celebración de la operación.

Porcentaje	Descripción del Impuesto, Tasa o Contribución aplicable
19%	IVA Comisión

El valor que resulte de los impuestos, tasas y/o contribuciones establecidos en la siguiente tabla, que se causen con ocasión de la celebración del contrato de comisión y que son exigencia de la Entidad para su legalización y ejecución, deberán ser asumidos por el comisionista comprador seleccionado de conformidad al valor del contrato de comisión.

ESTAMPILLAS	PROADULTO MAYOR (2 %) PROCULTURA (0.5 %) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1% del valor bruto)
--------------------	--

Adicionalmente, se harán las retenciones a que haya lugar, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente resulten procedentes.

RETEFUENTE	Se aplica de acuerdo al código de la actividad inscrita en el Rut y que desarrolle el proveedor, lo cual puede generar el 1.5% por productos agropecuarios o el 2.5 por productos procesados. A excepción que el proveedor certifique que comercializa en la Bolsa Mercantil de Colombia o sea autoretenedor.
RETEICA	Se aplica de acuerdo a la actividad inscrita en el RIT, se aplica la retención respectiva que puede ser: 4.14, 11.04 por 1000. Excepción productos primarios o excluidos de este gravamen.

La Entidad pagará el monto señalado anteriormente, así:

1. Cincuenta por ciento (50%) dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración de la operación encargada.
2. Cuarenta por ciento (40%) del valor de la comisión al finalizar todas las entregas de los elementos objeto de la negociación adquiridos y efectivamente recibidos a satisfacción por el IDIPRON, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Supervisor o Interventor y certificación del representante legal o revisor fiscal de la Firma Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.
3. Diez por ciento (10%) comisión una vez suscrita el acta de terminación del contrato de comisión, previa gestión de liberación de garantías en la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, certificación final de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del Supervisor o Interventor y certificación del representante legal o revisor fiscal de la Firma Comisionista que dé cuenta del cumplimiento del pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar.

El pago de la comisión se realizará directamente a la sociedad comisionista miembro y no se canalizará a través del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa.

4. Metodología para la determinación de la oferta de comisión más favorable

No. 420

21 de mayo de 2019

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.6.2.1.2.6 del Reglamento, solicito aplicar como metodología de selección el siguiente criterio (**se debe elegir una de las siguientes alternativas**):

1. La oferta menor;
2. La oferta que más se aproxime a la media aritmética;
3. La oferta que más se aproxime a la media geométrica;
4. La oferta que más se aproxime a la media aritmética, previa eliminación de los valores que se alejen más de "X" desviaciones estándar de la muestra inicial.

5. Legalización del contrato

Para efecto de la legalización del contrato, la sociedad comisionista miembro seleccionada deberá presentar ante la Entidad, los siguientes documentos, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la rueda de selección en la que resulte seleccionada:

5.1 Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la sociedad comisionista miembro seleccionada que suscribirá el contrato de comisión

5.2. Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT- expedido por la DIAN.

5.3. Fotocopia del Registro de Información Tributaria –RIT- expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital Certificado original del sistema de información, (Actualizado al código de la versión CIU.4)

5.4. Certificado original del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –SIRI- vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la persona jurídica y la persona natural que actúa como Representante Legal.

5.5. Certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio, en original, La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro.

5.6. Certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia en original. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta días calendario anteriores a la fecha de la selección de la sociedad comisionista miembro.

5.7 Autorización expresa para el representante legal, para suscribir el contrato de comisión con el IDIPRON por el porcentaje de la comisión pactada sobre el presupuesto oficial de la compra.. Esta autorización se requerirá solamente cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones por dicho monto.

5.9. Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en la cual se señale si la entidad ha cumplido en los últimos seis (6) meses con la obligaciones con el pago de Aportes AL Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales (ICBF, SENA Y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002., firmado por el Revisor fiscal, o, en caso de no contar con éste, por el representante legal.

No. 420

21 de mayo de 2019

El Revisor Fiscal debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

5.10 Certificación de encontrarse inscrito en el RUP en original, siempre que de conformidad con la normatividad vigente deba encontrarse inscrito para celebrar el objeto del contrato de comisión.

5.11. Constituir Póliza Única de Cumplimiento a favor del IDIPRON de acuerdo con lo que se establece en el numeral 10 del presente documento.

6. Pago de costos asociados a la operación

Los costos y gastos asociados a la celebración de la operación que se generen por concepto de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación serán pagados ante la Bolsa los establecidos en el Título Séptimo del Libro primero de Circular Única de Bolsa, para cada concepto.

Para tales efectos, la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que este pago se haga efectivo dentro de dicho término. Cuando, por cualquier motivo, la Entidad no los provea dentro del término requerido, deberá asumir los perjuicios que por dicha causa ocasione a la sociedad comisionista miembro seleccionada.

En el evento en que se acepte por parte de la Bolsa la solicitud de entrega de cantidades adicionales, se recalcarán los costos de la operación según se dispone en el artículo 3.6.2.1.4.2 del Reglamento de la Bolsa y en el Título Séptimo del Libro Primero de Circular Única de Bolsa, y el pago de los mismos será realizado conforme se indica en tales normas, efecto para el cual la Entidad deberá proveer a la sociedad comisionista miembro los recursos necesarios para que éste pago se haga efectivo.

7. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Valor máximo de la operación

El presupuesto estimado para la celebración de las negociaciones por cuenta de la Entidad y demás costos y gastos asociados a la misma es por valor de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$948.129.680)**; que se encuentra respaldado por los Certificados de disponibilidad presupuestal, así:

CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	FUENTE O TIPO DE GASTO	NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR
31202010200812	Muebles: otros bienes transportables n.c.p.	01 (Distrito)	Numero CDP: 2019002049	CDP-SCB: \$53.054
31202010200612	Productos de caucho y plástico			
31202010200512	Otros productos químicos: fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)			
31202010200212	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados.			
31202010100512	Artículos textiles (excepto prendas de vestir).			

No. 420

21 de mayo de 2019

3311501051104320	Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados.	03 (Administrados)	Numero CDP: 2019002052	CDP-SCB: \$698.144
331150216110612	Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social tecnológica y administrativa.	01 (Distrito)	Numero CDP: 2019002055	CDP-SCB: \$2.148.839
331150105097112	Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social.	01 (Distrito)	Numero CDP: 2019002058	CDP-SCB: \$1.512.929
31202010200812	Muebles: otros bienes transportables n.c.p.	01 (Distrito)	Numero CDP: 2019002050	CDP-BMC: \$57.569
31202010200612	Productos de caucho y plástico			
31202010200512	Otros productos químicos: fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)			
31202010200212	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados.			
31202010100512	Artículos textiles (excepto prendas de vestir).			
3311501051104320	Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados.	03 (Administrados)	Numero CDP: 2019002053	CDP-BMC: \$757.560
331150216110612	Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social tecnológica y administrativa.	01 (Distrito)	Numero CDP: 2019002056	CDP-BMC: \$2.331.719
331150105097112	Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social.	01 (Distrito)	Numero CDP: 2019002059	CDP-BMC: \$1.641.721
31202010200812	Muebles: otros bienes transportables n.c.p.	01 (Distrito)	Numero CDP: 2019002051	CDP- COMPRO: \$11.287.429
31202010200612	Productos de caucho y plástico			
31202010200512	Otros productos químicos: fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)			
31202010200212	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos relacionados.			

No. 420

21 de mayo de 2019

31202010100512	Artículos textiles (excepto prendas de vestir).			
3311501051104320	Distrito joven: Desarrollo de competencias laborales a jóvenes con derechos vulnerados.	03 (Administrados)	Numero CDP: 2019002054	CDP-COMPRA: \$148.541.260
331150216110612	Espacios de integración social: Fortalecimiento de infraestructura social tecnológica y administrativa.	01 (Distrito)	Numero CDP: 2019002057	CDP-COMPRA: \$457.199.773
331150105097112	Calles alternativas: Atención integral a niñez y juventud en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social.	01 (Distrito)	Numero CDP: 2019002060	CDP-COMPRA: \$321.899.691

Los cuales cuentan con IVA incluido, dentro de los cuales están previstos:

- 7.1. El valor de las operaciones que se celebren por cuenta de la Entidad;
- 7.2. El valor por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar;
- 7.3. Todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo:

- i. El valor de la comisión a pagar a la (s) sociedad(es) comisionista(s) miembro (s) seleccionada(s);
- ii. El valor de registro en Bolsa y servicio de compensación y liquidación.
- iii. El valor del servicio de Firma Electrónica y Procesamiento Electrónico de Datos.

Lo anterior, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el precio máximo de la negociación a celebrar por cuenta de esta Entidad será de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$789.015.253,00)**; valor que **NO** incluye IVA de los bienes, comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de Bolsa ni asiento en Sistema de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Los impuestos, tasas, contribuciones, descuentos y retenciones aplicables a la operación que se realizará por cuenta de la Entidad son los siguientes:

IVA Impuesto Valor Agregado	Del IVA facturado, se retiene el 15%, a excepción que sea gran contribuyente.
ESTAMPILLAS (SI APLICA)	PROADULTO MAYOR (2 %) PROCULTURA (0.5 %) UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (1.1 % del valor bruto)

Adicionalmente, **se harán las retenciones a que haya lugar**, sobre dichos impuestos, tasas y contribuciones y las demás que, de conformidad con la normatividad vigente, resulten procedentes.

RETEFUENTE	Se aplica de acuerdo al código de la actividad inscrita en el Rut y que desarrolle el proveedor, lo cual puede generar el 1.5% por productos agropecuarios o el 2.5 por productos procesados. A excepción que el proveedor certifique que comercializa en la Bolsa Mercantil de Colombia, o sea autoretenedor.
RETEICA	Se aplica de acuerdo a la actividad inscrita en el RIT, se aplica la retención respectiva que puede ser: 4.14, 11.04 por 1000. Excepción productos primarios o excluidos de este gravamen.

8. Operaciones a Realizar y Ficha Técnica de Negociación Provisional

El máximo número de operaciones a realizar es **de Una (1)**. Sin perjuicio de lo anterior, cuando de la asesoría prestada por la sociedad comisionista miembro se determine que es más conveniente la adopción de otra estructura para las operaciones, podrá modificarse.

A la presente Carta se adjunta la **FICHA TÉCNICA PROVISIONAL DE NEGOCIACIÓN** que contiene las condiciones de la negociación, tales como bienes, productos y/o servicios a ser negociados, cantidad, calidad y características de los mismos, las condiciones, descripción del procedimiento y sitios de entrega, forma fecha y condiciones de pago, reajuste al valor de la operación, que surjan con ocasión de su ejecución, condiciones y obligaciones del vendedor y/o comprador, las condiciones jurídicas de las operaciones, así como las condiciones y obligaciones del comitente vendedor. Igualmente contiene las garantías adicionales exigidas al comitente vendedor, los mecanismos de supervisión e interventoría y, en general, aquellos aspectos específicos de la negociación, que de conformidad con la carta de intención y el contrato de comisión otorgado por la Entidad sea necesario incluir.

9. Requisitos habilitantes

Las sociedades comisionistas miembros que pretendan participar en la rueda de selección deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos para estar habilitadas.:

9.1. La Sociedad Comisionista y su representante legal, no podrán aparecer reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La respectiva verificación será realizada por la Bolsa a través de los medios dispuestos para el efecto por la Contraloría General de la Republica. Para lo cual, deberá allegar el certificado correspondiente a la Persona Jurídica y a la Persona Natural que actúa como Representante Legal.

9.2 Fotocopia del certificado de autorización y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

9.3 Fotocopia del certificado de existencia expedido por la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de los documentos con los que se pretende acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

9.4 La Sociedad Comisionista miembro y su representante legal, no podrán encontrarse incurso en causal de Inhabilidad o Incompatibilidad para contratar con el Estado o con la Entidad, para estos efectos, deberá allegarse comunicación suscrita por el Representante Legal de la Sociedad Comisionista Miembro.

No. 420

21 de mayo de 2019

9.5 Certificación del pago de seguridad social, riesgos laborales y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal en el cual se señale que la sociedad comisionista miembro ha cumplido en los últimos seis (6) meses con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos laborales y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

9.6 Deberá aportarse una fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal que suscribe la certificación señalada en el literal anterior. y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a 90 días.

9.7 No encontrarse suspendida en la fecha de publicación de la solicitud de convocatoria o en la de realización de la rueda de selección en razón de eventuales sanciones impuestas por la Superintendencia Financiera o la Cámara Disciplinaria de la Bolsa o tener suspendidos los servicios por decisión administrativa de la Bolsa.

9.8 Encontrarse inscrita en el RUP, siempre que, de conformidad con la normatividad vigente, por la naturaleza del objeto de la negociación, deba estarlo, y, si es el caso encontrarse inscrito y con el trámite de renovación en firme para celebrar el objeto del contrato de comisión.

9.9 En la rueda de selección sólo podrán participar las firmas comisionistas con domicilio o sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., debidamente inscritas ante la Superintendencia Financiera de Colombia;

9.10 Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal, haber actuado como punta vendedora y/o compradora en el mercado de físicos o MCP de la Bolsa Mercantil de Colombia; y acreditar transacciones por un valor mayor o igual al presupuesto estimado para la NEGOCIACIÓN: **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE., (\$789.015.253,00).**

10. Garantía única de cumplimiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.17 del Decreto 1082 de 2015, la sociedad comisionista miembro seleccionada, deberá constituir a favor de la Entidad ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, una garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

- 10.1. Cumplimiento del contrato por valor asegurado del [20] % del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y [6] meses más.
- 10.2. Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales por valor asegurado del [5] % del valor del contrato de comisión y vigencia del término de ejecución del contrato y tres años más.
- 10.3. Calidad del Servicio por valor asegurado del [20] % del valor del contrato de comisión (valor de la remuneración del comisionista) y vigencia del término de ejecución del contrato y [6] meses más.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.1.2.14 del Decreto 1082 de 2015 los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de la Contratación Pública, deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP-.

No. 420

21 de mayo de 2019

La aprobación, guarda, ejecución y demás actos necesarios para la efectividad de dicha garantía corresponderán a la Entidad.

11. Plazo del contrato de comisión

El contrato de comisión que la Entidad suscriba con la sociedad comisionista miembro que resulte seleccionada, tendrá una duración aproximada de **Trescientos (300) días calendario o hasta agotar recursos.**

12. Declaraciones y autorizaciones

Declaro que la Entidad a la que represento, se someterá en todos sus términos, al contrato de comisión que suscriba con la sociedad comisionista miembro seleccionada, y que para el efecto de determinar su clausulado podrá utilizar el modelo fijado por la Bolsa, contenido en la Circular Única de la Bolsa, del cual manifiesto conocer su contenido e implicaciones, sin perjuicio de que el mismo pueda ser adicionado o modificado cuando así se acuerde, de conformidad con lo pactado con la sociedad comisionista de bolsa seleccionada, en todo aquello que no contravenga la normatividad vigente.

De igual forma declaro que la Entidad a la que represento, ha recibido por parte de la Bolsa toda la información relacionada con los trámites que deben surtir para el adelantamiento de negociaciones a través del Mercado de Compras Públicas, lo que incluye el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa y la Circular Única de la Bolsa, cuya ubicación al interior de la página web ha sido compartida por parte de la Bolsa, así como la forma de tener acceso a los formatos y aplicativos que resultan pertinentes.

El contrato de comisión podrá ser adicionado hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, como consecuencia del aumento del monto de las negociaciones a realizar, conforme con la disponibilidad presupuestal de la entidad.

Así mismo, manifiesto que la Entidad se someterá a lo señalado en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para efectos de la negociación y cumplimiento de la operación, especialmente en lo que hace al título VI del Libro III del mismo, así como al Libro VI, referente a la compensación y liquidación de las operaciones celebradas por su cuenta.

Una vez concluida la operación, la Entidad diligenciará y enviará a la Bolsa la encuesta de servicio suministrada, dentro de los parámetros incluidos en la misma y con el objeto de calificar el servicio prestado por la Sociedad Comisionista que actuó por su cuenta en la respectiva negociación.

Autorizo a la Bolsa a suministrar, de manera privada o pública, información relativa a las operaciones celebradas por cuenta de la Entidad que represento, la información contenida en ésta carta de intención, los ahorros que obtenga respecto del presupuesto inicialmente proyectado, y las demás a que haya lugar cuando sea requerido por sus reglamentos, por autoridades o con fines comerciales y de promoción del mercado.

Por medio del presente documento me permito impartir una instrucción de manera anticipada con el fin de que, si transcurridos 60 días corrientes después de cumplida la operación, no se ha dado una instrucción de giro diferente, los recursos de la Entidad que continúen bajo administración del sistema de compensación y liquidación de la Bolsa sean girados a la siguiente cuenta:

No. 420

21 de mayo de 2019

Nombre del Titular: **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON**
Tipo y número de cuenta: Cuenta de ahorros No 006600658154
Entidad Bancaria: Banco Davivienda

En el caso de que los recursos de la Entidad a los que se hizo referencia en precedencia, hayan generado rendimientos, estos últimos serán girados a la siguiente cuenta una vez vencido el término mencionado:

Nombre del Titular: **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON.**
Tipo y número de cuenta: Cuenta de ahorros No 006600658154
Entidad Bancaria: Banco Davivienda

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 3.6.2.1.2.4 DEL REGLAMENTO Y EL ARTICULO 3.1.2.5.3.2 DE LA CIRCULAR UNICA DE BOLSA, LAS FICHAS TECNICAS PROVISIONALES DE LOS PRODUCTOS Y DE NEGOCIACION, SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE LA BOLSA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3.1.2.5.4.1 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE BOLSA, EL TÉRMINO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LAS FICHAS TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, SERA MÁXIMO HASTA UN DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA PREVISTA PARA LA RUEDA DE SELECCIÓN; las cuales podrán ser presentadas en este término al correo electrónico observacionesmcp@bolsamercantil.com.co



NOHORA HELENA CRUZ PINILLA
Vicepresidencia de Operaciones